



PROCESO: Ejecutivo
RADICADO: 680014003015-2023-00652-00

Al Despacho del señor Juez, para proveer. Bucaramanga, diez (10) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

SANTIAGO HINESTROZA LAMUS
Secretario

JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga, diez (10) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Revisada la presente demanda Ejecutiva que promueve BANCO POPULAR S.A., a través de apoderado judicial en contra de NUBIA STELLA LEON GOMEZ se hace necesario inadmitirla para que se subsane teniendo en cuenta lo siguiente:

1. De conformidad con el inciso 3 del numeral 1 del artículo 468 del C.G.P. “*La demanda deberá dirigirse contra el actual propietario del inmueble, la nave o la aeronave materia de la hipoteca o de la prenda*”. Así las cosas, deberá el actor complementar integrar la parte demandada con la totalidad de los actuales propietarios del inmueble, como quiera que se quiere hacer valer la garantía real de hipoteca. Y la misma no se ha hecho valer en el otro proceso ejecutivo que se menciona en los hechos de la demanda.

En consecuencia, inadmitirá la demanda para que la parte ejecutante en el término de cinco (5) días allegue en debida forma lo antes indicado.

Por lo anterior, este Despacho dando aplicación a las previsiones del artículo 90 del código General del Proceso, y en mérito de lo expuesto, el JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la demanda presentada por BANCO POPULAR S.A., a través de apoderado judicial en contra de NUBIA STELLA LEON GOMEZ, de acuerdo con lo señalado en la motivación de este proveído.

SEGUNDO: CONCEDER el término de cinco (5) días para que sea subsanada dicha irregularidad, so pena de ser rechazada

TERCERO.- Conforme a los artículos 3 y 11 del D.L. 806 del 2020 y la circular DESAJBUC20-71 del 24 de junio del 2020, emanada por la Dirección Ejecutiva Seccional de la Administración Judicial de Bucaramanga se le ADVIERTE a los sujetos procesales que la presentación de memoriales deberá realizarse únicamente a través de la radicación virtual al correo electrónico j15cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co -en formato PDF- dentro del horario establecido.

GUSTAVO RAMÍREZ NÚÑEZ
Juez



El anterior auto se publica en anotación por estados electrónicos el 11 de octubre de 2023.

Secretario,

SANTIAGO HINESTROZA LAMUS